ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2020/1995 *Extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19.*

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones en concurrencia no competitiva, con destino a Autónomos y Pymes incluidas las Comunidades de Bienes en el Municipio de Mancha Real con motivo de la crisis económica generada por el COVID-19, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/index):

Primero. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las Pymes incluidas las comunidades de bienes, que desarrollen una actividad económica y tengan su domicilio fiscal en Mancha Real.

Además, deberán de reunir los siguientes requisitos:

1º.- Que el solicitante se encuentre en situación de ALTA en el Régimen de la Seguridad Social que le corresponda y en el caso de ser trabajador autónomo, en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por cuenta propia (autónomos); todo ello a fecha 1 de marzo de 2020 y mantenga dicha situación a fecha de publicación de las bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

2º.- Los beneficiarios, sólo podrán beneficiarse en un solo epígrafe, en el caso de que dispusieran de varios.

3º.- Serán beneficiarios en una sola ayuda en el caso de personas con alta en autónomos y con una empresa y/o comunidad. Las ayudas no serán acumulables en ningún caso.

4º.- Acreditar encontrarse al corriente de pago de obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de este Ayuntamiento, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, en su caso, y además acreditar el resto de requisitos previstos en el artículo 13 de la LGS.

5º.- Deberán cumplir con las obligaciones contenidas en el artículo 14 de la LGS.

cve: BOP-2020-1995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

6º.- Que el CNAE de la actividad desarrollada se corresponde con alguna de las actividades afectadas por la suspensión de actividad y de apertura al público de establecimientos conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del R.D. 463/2020 de 14 de marzo modificado por el R.D. 465/2020 de 17 de marzo.

No podrán tener la condición de beneficiarios.

Las personas trabajadoras por cuenta propia o autónoma y las Pymes así como las comunidades de bienes en las que no concurran y acrediten todos los requisitos previstos en la letra A) anterior.

Segundo. Objeto.

Concesión de subvenciones por el procedimiento de concesión directa mediante concurrencia no competitiva dirigida a trabajadores Autónomos y Pymes, incluidas las comunidades de bienes, con domicilio fiscal en el término municipal de Mancha Real, cuya actividad no haya sido definida como esencial durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 y sucesivas prórrogas.

Con estas subvenciones se pretende paliar el impacto negativo derivado de la crisis sanitaria y económica ocasionada por el COVID 19 sobre los colectivos a los que se dirigen para dar cobertura a sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, a los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por dicha crisis.

Las medidas adoptadas pretenden ser complementarias y adicionales a las que sobre esta materia hubieran aprobado o, en su caso aprueben, otras Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases Reguladoras para la concesión de estas subvenciones, han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento de Mancha Real, en sesión extraordinaria celebrada el 09/06/2020, habiéndose publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en la página web de este Ayuntamiento (www.manchareal.es)

Cuarto. Cuantía.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito €
55.2310.4890015	Autónomos Mancha Real (Covid-19)	110.000,00
55.2310.4790016	Ayudas Pymes y empresas (Covid-19)	140.000,00

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de créditos correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

cve: BOP-2020-1995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Se establecen las siguientes cuantías máximas por solicitante que cumpla con los requisitos de las bases y convocatoria:

Trabajadores autónomos: 400,00 €

Pymes y comunidades de bienes: 800,00 €

El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Sólo podrá presentarse una única solicitud por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Los interesados que cumplan con los requisitos previstos en las bases reguladoras para obtener la condición de beneficiario, podrán presentar la solicitud, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de las bases de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

La solicitud deberá presentarse conforme al modelo que figura en las bases reguladoras, debiéndose acompañar a la misma los documentos que se requieren en dichas bases.

La presentación de la solicitud y documentación adjunta se realizará preferentemente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Mancha Real, en la siguiente dirección: manchareal.sedelectronica.es

Asimismo, la presentación podrá realizarse de forma presencial en el Registro General de este Ayuntamiento y a través de los medios previstos en el artículo 16 de la LPAC.

En caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. (Art. 5 LPAC)

En todo caso, los sujetos contemplados en el artículo 14.2 de la LPAC estarán obligados a relacionarse con esta Administración a través de medios electrónicos.

Sexto. Otros datos.

1º.- Acciones subvencionables:

Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, referidos a la actividad económica desarrollada y al centro de su domicilio fiscal:

- Seguridad Social: Cuota de autónomos y en caso de que la empresa tenga trabajadores, la cuota empresarial correspondiente al TC1.

- Alquiler de inmueble y equipos.

cve: BOP-2020-1995
Verificable en https://bop.dipujaen.es

- Energía eléctrica.

- Agua, basura, alcantarillado y depuración de aguas residuales.

- Teléfono.

- Combustible.

- Gestoría.

- Materiales sanitarios relacionados con la prevención del COVID-19

Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de marzo de 2020 hasta el 30 de junio de 2020, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida entre dicho período.

No serán subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación (I.V.A.) ni los impuestos personales sobre la Renta.

Deberá acreditarse el pago de los gastos subvencionables.

2º.- Pago de la subvención:

La subvención otorgada se hará efectiva mediante el pago anticipado correspondiente al 100% de su importe. Dicho pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el interesado indique en su solicitud.

El importe definitivo de la subvención se liquidará en base al coste efectivamente realizado y acreditado por el beneficiario, conforme a la justificación presentada y aceptada, sin que en ningún caso pueda sobrepasar su cuantía el importe concedido en la misma.

3º.- Justificación de la subvención:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de las bases reguladoras.

4º.- Reintegro de la subvención:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de las bases reguladoras.

Mancha Real , a 11 de junio de 2020.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

cve: BOP-2020-1995
Verificable en https://bop.dipujaen.es